



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1964 || NUM. 18.445

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 171

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

7—Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país L 900.00

SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

9—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo de Oficina 500.00

10—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo de transporte 900.00

VARIOS SERVICIOS

11—Gastos por atenciones 950.00

12—Diversos Servicios, n. c. 5.000.00

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

14—Papel de escritorio 800.00

16—Productos de Artes Gráficas 500.00

17—Libros, Revistas y Periódicos 200.00

PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS

19—Productos Sanitarios 50.00

Sub-Programa 02

Administración General

SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS

9—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios .. 6.000.00

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

11—Papel de escritorio 700.00

13—Productos de Artes Gráficas .. 500.00

EQUIPO NUEVO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

23—Adquisición de Equipo de Oficina 3.600.00

SUMAN LAS AMPLIACIONES L 20.600.00

CONTENIDO

Decreto — Octubre 1964.
 1ª EC SOB TURALES
 Ord. 28. Agosto 1964.

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
 Acuerdos N° 460 al 471, Inclusive.—Febrero de 1964.

Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 1402 al 1429, Inclusive.—Mayo de 1964.

AVISOS

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

35 PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO

351—30 Artículos de cuero L 100.00

359—31 Diversos productos de cuero y caucho .. 100.00

41 EQUIPO DE OFICINA NUEVO, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

410—32 Adquisición de equipo de oficina 4.000.00

Sub-Programa 02

Administración General

35 PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO

351—25 Artículos de cuero 100.00

359—26 Diversos productos de cuero y caucho .. 100.00

SUMAN LAS CREACIONES L 4.400.00

Artículo 3º—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se transfieren de los Renglones siguientes:

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes L 21.036.79

IMPREVISTOS

27—Imprevistos 3.423.21

Sub-Programa 02

Administración General

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes 540.00

TOTAL L 25.000.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

Oficina del Ministro

1—Ministro L 6.000.00

Oficialía Mayor

10—Archivero 60.00

11—Secretarias 150.00

Inspectoría y Auditoría

14—Inspectores (Ingenieros) 6.400.00

15—Auditor 3.766.76

16—Auditores Asistentes 4.660.00

Sub-Programa 02

Administración General

Sección Administrativa

1—Jefe 200.00

2—Sub-Jefe 160.00

3—Contadores 180.00

TOTAL L 21.576.79

Artículo 4—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

M. Bueso.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley,

Salomón Ordóñez.

Recursos Naturales

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que un alto porcentaje, el 46% del ganado bovino destazado en el país es constituido por animales hembras.

Considerando: Que este continuo destino así constituido debería ser mejoramiento m' id, para estructurar el sistema de cría nacional, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda interna y externa.

Considerando: Que la tasa de natalidad promedio es de 4 con respecto al total de hembras aptas para la reproducción.

Considerando: Que existe un déficit en la oferta del productor del ganado bovino y se consideran las necesidades esenciales del país y los requerimientos de una adecuada dieta humana.

Considerando: Que la producción de carne de la actividad es más promisorias para el futuro desarrollo del sector Agrícola, o, tanto por la capacidad potencial de producción existente en el país como por la fuente de divisas.

Por tanto,

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento para el destace de ganado bovino

Artículo 1—La selección correcta de ganado bovino para el propósito de destace será de la responsabilidad de la persona que tiene la autoridad final sobre dicho ganado, y a su vez el dueño, supervisor o por habersele confiado su cuidado. La persona en estas circunstancias será conocida y referida en adelante como "El Ganadero Responsable". Esta responsabilidad será ejercida dentro de la misma y última de perfeccionamiento y adelantar constantemente la calidad del hato y el ganado bovino individual y aumentar la cantidad de carne útil y productos que puedan producirse por hectárea de pasto. Hacia el efecto de estos fines la autoridad que se concede al Ganadero Responsable, ejercida de acuerdo a los términos de los artículos siguientes:

Art. 2—Cualesquiera de las características siguientes, cuando encontradas en ganado bovino hembra, se considerarán perjudiciales a la calidad del hato y al ganado bovino individual y constituirán motivos para su destace: A) RASGOS HEREDITARIOS.—1.—Parideras Retardadas.—El término "Parideras Retardadas" será aplicable a cualquier vaca que una vez llegada a la edad de crianza produce con frecuencia mayor de dieciocho meses. La decisión de que una vaca es una Paridera Retardada no se tomará sino hasta después de su segundo parto. Una vez que la decisión ha sido tomada de que el razgo de Paridera Retardada

existe, se considerará autorizado el destace del ganado bovino hembra, sin importar la edad de la misma. — Sucesiones de Hembras de Parideras Retardadas.—El destace de sucesiones de hembras de Parideras Retardadas se considerará como autorizado sin importar la edad de dichas sucesiones de hembras. — Parideras de Pobre Calidad.—El término "Parideras de Pobre Calidad" será aplicable a toda vaca que reproduce animales de mala calidad inferior a la norma o promedio que se ha fijado al hato del cual forma parte. La decisión de que una vaca es una Paridera de Pobre Calidad no será tomada en cuenta, hasta después de los nacimientos vivos y sanos de tres preñeces sucesivas a dicha vaca. Una vez que la decisión ha sido tomada en cuenta a la calidad de la paridera, se considerará como autorizado el destace sin importar la edad de la misma. 4.— Sucesiones Hembras de Pobre Calidad.—Esta categoría comprenderá las sucesiones de: a) Sucesiones hembras de Parideras de Pobre Calidad. Una vez que la decisión ha sido tomada que una vaca es una paridera de pobre calidad por presentarse los requisitos citados en la sección tercera del inciso A) de este artículo, el destace de cualquier sucesión hembra de dicha vaca, que pudo haber sido producida mientras este pendiente una declaración sobre la calidad de crianza de dicha vaca se considerará como autorizado sin importar la edad de dicha sucesión. b) Sucesiones de hembras de "Parideras Normales o Sobre Promedio". El término "Paridera Normal o Sobre Promedio" será apli-

Artículo 3—El resto del ganado bovino macho o hembra que no ha sido espectralmente categorizado o verificado en el Artículo 1 de este Reglamento puede ser destazado a la discreción del Ganadero Responsable, sin importar la edad de dicho ganado siempre al momento que el perfeccionamiento y adelanto del hato se guarde y mantenga constantemente.

Art. 3°—El resto del ganado bovino macho o hembra que no ha sido espectralmente categorizado o verificado en el Artículo 1 de este Reglamento puede ser destazado a la discreción del Ganadero Responsable, sin importar la edad de dicho ganado siempre al momento que el perfeccionamiento y adelanto del hato se guarde y mantenga constantemente.

Art. 3°—El resto del ganado bovino macho o hembra que no ha sido espectralmente categorizado o verificado en el Artículo 1 de este Reglamento puede ser destazado a la discreción del Ganadero Responsable, sin importar la edad de dicho ganado siempre al momento que el perfeccionamiento y adelanto del hato se guarde y mantenga constantemente.

Art. 4°—Se prohíbe el destace de ganado bovino hembra que se presume tenga siete (7) meses de preñez por lo menos, sin perjuicio de la presentación de pruebas en contrario.

Art. 5°—La autoridad Guernamental propia para la supervisión y demarcación de las Reservas de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. La Dirección General de Agricultura y Ganadería puede delegar la supervisión de áreas geográficas en la República a Doctores Veterinarios o a sus oficiales de ganadería.

Art. 6°—La autorización para el destace de ganado bovino hembra, en los casos en que este Reglamento lo permite, será expedido a solicitud del dueño o parte interesada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Médicos u Oficiales de Ganadería delegados, previa comprobación por el Médico Veterinario u Oficiales de Ganadería dependientes de

Art. 7°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación. Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 460
Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Junta Local de Agua de San Marcos de Ocotepeque

Cancelar la parte del Acuerdo N° 1221, del 22 de octubre de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano Fernando O. Espinoza, Presidente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Ramón Pineda López.

Cancelar la parte del Acuerdo N° 1221, del 22 de octubre de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano José Carmen Fuentes Solórzano, Secretario, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Carlos Espinoza.

Cancelar la parte del Acuerdo N° 1221, del 22 de octubre de 1962, por medio del que se nombró a los ciudadanos Angel Antonio Espinoza y Abel Espinoza, Vocales Suplentes, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos las personas que los sustituirá.

dicha Dirección General. Esta autorización se extenderá en formularios preparados al efecto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Art. 7°—El Jefe del Matadero-Oficiales de Ganadería y Médicos Veterinarios, en cumplimiento del presente Reglamento, el destace de ganado que están obligados a dar parte a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de los permisos concedidos especificando las marcas o fierros del ganado, dueño del mismo, condición, procedencia, estado postmortem y razón del destace.

Art. 8°—El destace del ganado que comprende el autoriza o en la forma prevista por el presente Reglamento será sancionado con una multa de cincuenta lempiras por cabeza y destituida la persona responsable que lo haya consentido o autorizado. El importe de multa impuesta será depositada en la Tesorería General de la República o en la Administración de Rentas y será exigida administrativamente. A la persona que no haya hecho efectivo el pago de la multa impuesta, no se le autorizarán posteriores destaces.

Art. 9°—Los destazadores de ganado bovino de la República, deberán tener de preferencia las experiencias de consumo inter.

Art. 10°—Quedan derogados los Acuerdos números 00212 de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y número 103 de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Art. 11°—El presente Reglamento entrará en vigor desde esta fecha.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

Nombrar en su lugar a los ciudadanos Héctor Pineda L. y Roberto López T.

Cancelar la parte del Acuerdo N° 707, del 14 de mayo de 1963, por medio del que se nombró a Cesar Augusto Ariza, Vocal 1°, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Rafael E. Tinoco.

Cancelar la parte del Acuerdo N° 707, del 14 de mayo de 1963, por medio del que se nombró a Israel Valle F., Vocal 2°, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Desiderio Mejía D.

Cancelar la parte del Acuerdo N° 707, del 14 de mayo de 1963, por medio del que se nombró a Victor Manuel Saravia, Fiscal, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Gilberto Núñez.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 461

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto la parte del Acuerdo N° 30, del 11 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Ramón R. Alvarez, Agente Ambulante a Tela y viceversa, en sustitución de Jaime Méndez Mejía.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 462

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N° 39.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, el Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerdo: Modificar el Acuerdo Interno N° 26, de fecha 30 de enero del presente año, en el sentido de que devengará sueldo tope estipulado en el Presupuesto de Egresos e Ingresos vigente en virtud de ser una permuta.—Comuníquese.—Sello.—Capitan. Héctor R. Lagos,

Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 463

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo N° 40, que literalmente dice: "Acuerdo N° 40.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964, el Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la ley del Ramo,

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

Yaruca: Olegario Fúnez y Fúnez, Telegrafista, en sustitución de Marco Tulio Navarro.

El nombrado devengará el sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de la ley del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 465

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato N° 4 Mantenimiento de Carretera, que literalmente dice: Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando como Procurador General de la República y quien en adelante se le designará "El Gobierno" y Oscar Zúñiga Vásquez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y vecino de este Distrito Central, y quien en adelante se le llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Artículo Primero.—El Contratista suministrará todos los materiales, equipo, y mano de obra necesarios para la colocación de una capa de base en la Sección comprendida entre Agua Azul Santa Cruz de Yojoa. Los Picachos, departamento de Cortés, bajo las siguientes condiciones: a) El trabajo consistirá en reconformar la Sub-Base, cargar, transportar, cargar y conformar material selecto de la base; b) El espesor, ancho y lugar en donde se colocará dicha base serán los que determine el Ingeniero Inspector en tal fin por la Dirección General de Caminos.

Artículo Segundo.—Los trabajos señalados en el Artículo Primero comenzarán inmediatamente después de emitido el Acuerdo por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, debido a la necesidad urgente que tiene la Dirección General de Ca-

minos de entregar la obra en Agua Azul Santa Cruz de Yojoa. Los Picachos, debidamente reparada a la Compañía "OKI" para que ésta pueda realizar los trabajos de instalación repetidora en el Cerro Los Picachos.

Artículo Tercero.—El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la ejecución de la obra será de L. 5.50 por el metro cúbico de material debidamente regado y conformado. El trabajo ejecutado por el Contratista será pagado en Estimaciones quincenales que serán preparadas y firmadas por el Inspector de la obra y el Contratista, autorizado su pago por el Director General de Caminos.

Artículo Cuarto.—El Gobierno declara que está de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y por consiguiente lo acepta.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—f) Oscar Zúñiga Vásquez, Contratista.—José Ayala Z., Procurador General de la República.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 469

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato N° 2.—Mantenimiento de Carreteras, que literalmente dice: suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando como Procurador General de la República, quien en adelante se le designará "El Gobierno", y J. E. Gatlin, mayor de edad, casado, y en su calidad de Vicepresidente de la Compañía Pan American World Airways, Inc., y quien en adelante se le llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero.—El Contratista suministrará los materiales, equipo y mano de obra necesario para la colocación de una capa de base en la sección de carretera, comprendida entre El Progreso y Yoro, Departamento de Yoro, bajo las siguientes condiciones: a) El trabajo consistirá en reconformar la Sub-Base, arrancar, cargar, transportar, regar y conformar material selecto de la base; b) El espesor, ancho y lugar en donde se colocará dicha base, serán los que determine el Ingeniero Inspector nombrado para tal fin, por la Dirección General de Caminos.

Segundo.—Los trabajos señalados en el Artículo Primero, deberán comenzar inmediatamente después de emitido el Acuerdo por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, debido a la necesidad urgente que tiene la Dirección General de Caminos, de reparar el tramo de carretera comprendida entre El Progreso y Yoro, en vista de las pésimas condiciones en que se encuentra.

Tercero.—El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la ejecución de la obra será de L. 4.50) cuatro lempiras cincuenta centavos por el metro cúbico de material debidamente regado y conformado. El trabajo ejecutado por el Contratista será pagado en Estimaciones mensuales, que serán preparadas y firmadas por el Inspector de la obra y el Contratista, autorizado su pago por el Director de Caminos.

Cuarto.—El Gobierno por su parte acepta las condiciones especificadas en este Contrato.

En fe de lo cual firman el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Sello).—José Ayala Z., Procurador General de la República.—J. E. Gatlin, Contratista.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 471

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a este Despacho el día 29 de noviembre del año de 1963, por el señor Joffre J. Warren, mayor de edad, casado, Ejecutivo Negocios y de este vecindario actuando en su carácter de Apoderado de la Empresa Pan American World Airways, Inc., y contraída a pedir se le conceda prórroga por seis meses a contar de la fecha de expiración del Certificado de Explotación, concedido a su representación por este Ministerio en Acuerdo N° 3313 de diciembre 4 de 1958.

Resulta: Que a las diligencias creadas con tal motivo se les dio el trámite de Ley y se mandó a dar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, Procuraduría General de la República y Consultoría del Ministerio, quienes se pronunciaron en sentido favorable a lo solicitado.

Considerando: Que el Poder Ejecutivo está autorizado para conceder Certificado de Explotación a las Empresas de Transporte Aéreo que operan en el país, lo mismo que sus prórrogas al tenor de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Prorrogar por un periodo de seis (6) meses, y a partir de la fecha de expiración, del plazo de vencimiento del Certificado de Explotación, otorgado por este Ministerio, a la Empresa Pan American World Airways, Inc., en Acuerdo N° 3313 de fecha 4 de diciembre de 1958; y en los mismos términos y condiciones expresados en el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1402
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1312 de fecha 7 de los corrientes, por medio del cual se nombran algunas Profesoras, miembros del Personal Docente de la Escuela "República Argentina", de esta ciudad, en el sentido de nombrar a la Profesora Rosario Soledad Elvir de Arambú, Profesora Auxiliar en sustitución de la Profesora Elba de Cisme, que pasó a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1403

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Personas, miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán en la forma que sigue:

Graciela Liduvina García, Directora (interina) de la Escuela Rural "La Crucita", Km. 23 D. C. para hacer licencia por maternidad a la Profesora Cristina Evelia de Sosa (seis semanas). (A partir del 1° de mayo).

Rigoberto Castro, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de Marale, en sustitución del Profesor Miguel Antonio Solórzano. (A partir del 1° de mayo).

Rosa Cristina Rodríguez, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "El Suyatal", Municipio de Cedros, a Sub-Directora de Agua Caliente, del mismo Municipio, en sustitución del Profesor Francisco Flores Vargas, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 de fecha 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1404

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 1.188.98) mil ciento ochenta y ocho lempiras con noventa y ocho centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales, por materiales y servicios prestados a la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, según comprobantes que a continuación se detallan:

| | | |
|--|----------------|-------------------|
| Suárez Romero, Papelería | Factura | L 102.60 |
| Miguel A. Zelaya, Factura. | | 117.42 |
| H. Hasbun y Cia., S. de | R. L., Factura | 103.00 |
| Quinchon León y Cia., | Factura | 25.96 |
| Kativo, Pintura, Factura | | 480.00 |
| Carlos Laínez Retes, Contrato construcción 60 pupitres | | 360.00 |
| TOTAL | | L 1.188.98 |

El gasto se hará de los Fondos existentes en la Tesorería Especial de Educación Media y pertenecientes a la Escuela Normal Asociada. — Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1405

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 1068 del 21 de abril anterior, mediante el cual se nombró a partir del 1° de mayo del presente año, al señor Octavio Macías, Radio-Operador de la Misión Cultural de La Mosquitia, del Departamento de Gracias a Dios; en el sentido de que dicho nombramiento debe darse a partir del 15 de abril del presente año.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1406

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, como sigue:

Bessy de Paz, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana "República de Chile", D. C., para hacer licencia a la Profesora Elida Argeñal, que se le concedió licencia sin goce de sueldo durante un mes, a partir del 15 de abril.

José Francisco Aceituno R., trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural "El Horno", Municipio de San Buenaventura, con funciones de Director a la Rural "El Izopo", del mismo Municipio, en sustitución de la Profesora Alba Rosa Elvir Andino, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de abril.

Francisca Saucedo Cáceres, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Barrosas", Municipio de San Ignacio, a la Rural "La Ermita", Municipio de Talanga, sustitución del Profesor Juan Pablo Rodríguez, que renunció, a partir del 1° de abril.

Virgilio Funes Velásquez, Director de la Escuela Rural "Jicaral", Municipio de Reitoca, en sustitución de la

Profesora Rosario Elvir, que no se presentó, a partir del 1° de abril.

Paula A. de Rosales, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana "José T. Cabañas", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Cleopatra de Alonzo, durante (seis semanas), a partir del 7 de abril.

María Elia Bonilla de Funes, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Urbana, Municipio de Alubarén, a la Urbana del Municipio de San Miguelito, en sustitución de Héctor Batres, que fue destituido, a partir del 7 de abril.

Benita Euceda de Rodríguez, Directora de la Escuela Urbana, Municipio de Alubarén, en sustitución de la Profesora María Elia Bonilla de Funes, que pasó a otra escuela, a partir del 15 de abril.

Pluvia de Messen, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "21 de Octubre", en sustitución del Profesor Erasmo Vásquez, que pasó a otra escuela, a partir del 1° de abril.

Enriqueta Soto Petit, Sub-Directora de la Escuela Rural "El Coyolito", Villa San Francisco, como aumento de personal, a partir del 15 de abril.

Rigoberto Castillo, Director de la Escuela Rural "Majada Verde", Municipio de Talanga, en sustitución de la Profesora Elba Rodríguez, que abandonó el puesto, a partir del 15 de abril.

Luis Cabrera, Sub-Director (Interino) de la Escuela Rural "Soroguara, D. C.", para hacer licencia por maternidad a la Profesora Elba Marina V. de Núñez, a partir del 15 de abril.

José Angel Madrid, Director de la Escuela Rural de Puente Colorado, en sustitución del Profesor Cristóbal Ruiz, que renunció, a partir del 22 de abril.

Norma de Cárcamo, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana "Monsieur E. Fiallos", para hacer licencia a la Profesora Débora Z. de Andino, durante un mes sin goce de sueldo, a partir del 9 de abril.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1407

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar los siguientes nombramientos de algunas personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, así:

Petrona de Cerrato, Acuerdo autorizado con el N° 562-E. P., de fecha 29 de febrero, deberá leerse: Barrendera y Merendera de la Escuela "Manuel Bonilla", D. C.

Rosaura Alvarado, Acuerdo autorizado con el N° 562-E. P., de fecha 29 de febrero. Deberá leerse: Barrendera y Merendera de la Escuela "República Argentina".

Olga Marina Herrera, Acuerdo autorizado con el N° 562-E. P., de fecha

29 de febrero. Deberá leerse: Barrendera y Merendera de la Escuela "Alvaro Contreras".

Delia Rosa Coello, Acuerdo autorizado con el N° 562-E. P., de fecha 29 de febrero. Deberá leerse: Barrendera y Merendera de la Escuela "José Ceilio del Valle".—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1408

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Erminda Díaz de Suazo, Merendera de la Escuela Urbana "21 de Octubre", en sustitución de Antonieta de López, que renunció, a partir del 1° de abril.

Francisca Luque Ramírez, Barrendera de la Escuela Urbana "21 de Octubre", en sustitución de Antonieta Medina, que renunció, a partir del 1° de abril.

Manuela Bustamante López, Barrendera de la Escuela "República de Méjico", en sustitución de Pedro Perdomo Rivera, que abandonó el trabajo, (1° de marzo).

Olga Marina Torres, Barrendera y Merendera de la Escuela "República de Honduras", en sustitución de Estela Alvarez Colindres, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Belia Zúñiga, Merendera de la Escuela Urbana "Lempira", D. C. sustitución de Isabel López que renunció, a partir del 1° de mayo.

María Elena López, Barrendera de la Escuela "República de Honduras", en sustitución de Marta López de Medina, que pasa a otro puesto, a partir del 1° de mayo.

Marta López de Medina, Merendera de la Escuela "República de Honduras", en sustitución de María Enriqueta López, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Lucila Rivera Sabillón, Merendera de la Escuela "José C. del Valle", en sustitución de María Gutiérrez Barahona, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Francisca Murillo, Merendera de la Escuela "José Santos Guardiola", e sustitución de Ana Nectalia de Jesús Ramos, que renunció, a partir del 1° de mayo.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1409

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las

Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Betulia Mejía, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela "República de El Brasil", con iguales funciones a la Urbana "Lempira", en sustitución del Profesor Artemio Villafraña, que renunció, a partir del 15 de mayo.

Gloria Aida Zaldaña de Zelaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Brasil", en sustitución de la Profesora Betulia Mejía, que pasa a otra escuela, a partir del 15 de mayo.

María de los Angeles Rosales, Directora de la Escuela Rural "La Joya, D. C.", en sustitución de la Profesora Mercedes Mixco, que renunció, a partir del 15 de mayo.

Mario Antonio Bonilla Flores, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "La Loma, D. C.", en sustitución de la Profesora María de los Angeles Rosales, que pasa a otra escuela, a partir del 15 de mayo.

Los nombrados devengarán el sueldo conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 de fecha 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1410

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo del presente año, al Profesor José Angel Salgado, Director de la Escuela Rural "Sabaneta", Municipio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, en sustitución de la Profesora Aura Margarita Osorio, que no se presentó.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1411

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes nombramientos de algunas personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

A Partir del 1° de Abril

Margarita Enriqueta Escoto, Merendera de la Escuela "República Argentina", Acuerdo autorizado con el Número 826-E. P., del 3 de abril del presente año.

Crescencia Varela, Merendera de la Escuela "Alvaro Contreras", Acuerdo autorizado con el Número 826-E. P., del 3 de abril.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1412
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar por los meses de mayo a noviembre del presente año, la beca de (L. 50.00) cincuenta lempiras mensuales, autorizada a favor del joven Rutilio Ulloa Bu so, para realizar estudios en el Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, mediante Acuerdo N° 605-E. P. del 2 de marzo del año en curso. (Se cancela esta beca en vista de que el interesado renunció a ella).—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1413
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Autorizar por los meses de junio a noviembre del presente año, la beca de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor del joven Olman Arturo Barahona, para que realice estudios en el Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad.
El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1414
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Rectificar en el Acuerdo N° 1208-E. P. de fecha 29 de abril del año en curso, el nombre de la joven Diana Hernández, debiendo ser Diana Fernández a quien se le concedió beca para el Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1415
Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al señor Guillermo Morel, Edeguro del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño "Snaan" de esta ciudad, en sustitución del señor Prisciliano Ríos, a quien se le riden las gracias por sus servicios prestados.
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones

Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1416
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Autorizar por los meses de junio a noviembre del presente año, las Pensiones de Hijos de Maestros, del Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:
Pablo Luis Ramírez Romero, Rosana Portillo Aguilar, Rosalbina Planas San Martín, José Luis Cerrato Cáceres y Ramón Antonio Cubas, L. 25.00, veinticinco lempiras mensuales, cada uno.
El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1417
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar por los meses de mayo a noviembre del presente año, la beca de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, autorizada a favor del joven Rodolfo Rodríguez, para realizar estudios en la "Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, mediante Acuerdo N° 493 del 24 de febrero del año en curso. (Se cancela esta beca en vista de haberse retirado el interesado).—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1418
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de algunas escuelas primarias del Departamento de El Paraíso, en la forma que a continuación se expresa:
Adela de Molina, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Colombia", Municipio de Jacalepa, Departamento de El Paraíso.
Reina Isabel Ardón, Directora de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea Santa Rosa, Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en sustitución de Petrona Castellanos.
Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, Reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1419
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar los siguientes nombramientos autorizados en el Acuerdo ... N° 339-E. P., del 10 de febrero, de Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, así:
Justo Pastor Moncada, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de San Ignacio, por faltas en el servicio, a partir del 22 de abril.
Cristóbal Ruiz, Director de la Escuela Rural "Puente Colorado, D. C.", a partir del 21 de abril.
Héctor Batres, Director de la Escuela Urbana, Municipio de San Miguelito, a partir del 7 de abril.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1420
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Rectificar el Acuerdo N° 1192, de fecha 29 de abril anterior, por medio del cual se nombra a partir del primero de marzo del presente año, a la Profesora Salvadora Sevilla, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Morazán", del Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso; cuyo nombramiento deberá tener efectos a partir del 1° de febrero del presente año.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1421
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Rectificar los siguientes nombramientos de algunas Profesoras, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, así:
Matilde Reyes Enamorado, Acuerdo autorizado con el N° 525-E. P., 28 de febrero, deberá leerse: a partir del primero de febrero de la Escuela Urbana, Municipio de Guaimaca.
Rosa Lícida de Zorto, Acuerdo autorizado con el N° 827-E. P., del 3 de abril, deberá leerse: a partir del 20 de febrero, de la Escuela "Maximiliano Sagastume", de Puente Colorado, D. C.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1422
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L. 352.53) trescientos cincuenta y dos lempiras con cincuenta y tres centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva en la cancelación de las siguientes facturas e forme detalle:
Sucursal Rivera y Cía. (Pedido N° 39456, N° 62016, marzo, stencil, tinta y líquido corrector L. 86.52
Novidades Lisette, de J. Antonio Castellanos h., resmas de papel, libros récord, camisetitas y camisetas especiales para juego, pelota de foot ball 264.41
Recibo Eva Torres, por confección de 10 calzonetas para equipo de foot ball del Instituto 9.60
Total L. 352.53
El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
Acuerdo N° 1423
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del Departamento de Atlántida, en la forma que sigue:
Ondina Mendoza, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Nueva Armenia", Municipio de Jutiapa, a partir del 1° de febrero.
Isabel García, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Lempira", Municipio de Esparta, a partir del 1° de febrero.
Olga Ramona Salgado, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Lempira", Municipio de Esparta, a partir del 1° de febrero.
Luis Reyes Duke, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", de La Ceiba, a partir del 1° de febrero.
Manuel de Jesús Amador y Sara Calidonio, Profesores Auxiliares de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", Municipio de La Masica, a partir del 1° de febrero.
María Emildre Torres, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Lempira", Municipio de Tela, a partir del 1° de febrero.
Heriberto Cáceres, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Policarpo Bonilla", a partir del 1° de febrero.
Robilio Espinal Meza, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Antonio José Coello", a partir del 1° de febrero.

Israel Pagoaga, Sub-Director de la Escuela Rural "Aldea Coco Pando", Municipio de La Ceiba, a partir del 1° de febrero.
Marcial Fajardo, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural, aldea Km. 17, Municipio de Esparta, a partir del 1° de febrero.
Pedro Castellanos, Sub-Director de la Escuela Rural, aldea Cangeliqúta Arriba, Municipio de Tela, a partir del 1° de febrero.
María Luisa Martorel de González Triminio, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Guadalupe de Quesada", Municipio de La Ceiba, como aumento de personal, a partir del 15 de marzo.
Enrique Williams Arias, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", Municipio de Tela, en sustitución de la Profesora María Gladys Regalado, que renunció, a partir del 15 de marzo.
Elsa Girón de Paz, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana "José T. Cabañas", Municipio de La Ceiba, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Yolanda de Vivas (seis semanas), a partir del 15 de marzo.
Anaselia Bonilla, Directora (Interina) de la Escuela Rural "Aguacate Línea", Municipio de Jutiapa, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Hilda Hernández de Reyes, a partir del 15 de marzo (seis semanas).
Zonia de Guerra, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Montoya", Municipio de La Ceiba, en sustitución de la Profesora Rina Idalia Flores, que renunció, por motivos de enfermedad, a partir del 1° de abril.
Mirna de Montoya, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana "Guadalupe de Quesada", Municipio de La Ceiba, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Ondina de López, seis semanas, a partir del 1° de abril.
Julieta Madrid, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", Municipio de La Masica, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Reina Cardona (seis semanas), a partir del 20 de abril.
Olga Cristina Cruz, Profesora Auxiliar (Interina) de la Escuela Rural "Aldea San Juan", Municipio de Tela, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Edith de Guillén, seis semanas, a partir del 1° de abril.
Olga Lidia Alvarado, Sub-Directora (Interina) de la Escuela Rural "Kilómetro 13", Municipio de Tela, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Carolina G. de Mayorga (seis semanas), a partir del 1° de abril.
Lulú Quiñónez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "La Fortuna", Municipio de Tela, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Ramona A. de Benítez (seis semanas), a partir del 1° de abril.
Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, Reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1424
Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Aumentar a partir del 1° de junio próximo, la suma de (L 28.00) veintiocho lempiras mensuales, a la Pensión de Jubilación de (L 72.00) setenta y dos lempiras mensuales, que fue otorgada a la Profesora Pilar Pavón, del Departamento de Francisco Morazán, autorizada mediante Acuerdo N° 64, del 9 de enero de 1964.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1425

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Cancelar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, autorizada a favor del joven Marco Antonio Ruiz, para realizar estudios en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, mediante Acuerdo N° 945-E. P., del 13 de abril del año en curso. Cancela esta beca en vista de haber renunciado a ella el interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1426

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública por el Profesor Héctor Emilio Gravina, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", contraída a pedir la emisión de un acuerdo autorizando los gastos hechos por dicho establecimiento y que ha sido tomados de los fondos especiales del mismo. Acompaña a su solicitud 7 Certificaciones con las cuales se acreditan pagos hechos al Personal Docente y 2 Certificaciones de las denuncias presentadas por él y por el Profesor Mario Zavala R., a la Delegación del Cuerpo de Investigaciones Nacionales de San Pedro Sula, con las cuales se acredita que los denunciados pusieron en conocimiento de aquella autoridad el robo de 2 máquinas de escribir, 2 relojes y algunos otros objetos, hecho que tuvo

lugar en el Instituto a su cargo.

Resulta: Que el peticionario solicita la autorización del gasto de (L 15.088.66) quince mil ochenta y ocho lempiras, sesenta y seis centavos, gasto que se efectuó en los años de 1958 a 1961 inclusive; el mismo manifiesta que el mencionado Acuerdo le es necesario para desvanecer un reparo de forma que le ha hecho la Contraloría General de la República que proviene del informe rendido a aquella dependencia después de una intervención fiscalizadora practicada en el Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", correspondiente al período indicado arriba. Que su solicitud la funda en el Artículo 336 del Reglamento General de Educación Media.

Resulta: Que el Artículo 336 del Reglamento General de Educación Media dice textualmente: "Artículo 336.—Los Fondos Especiales destinan a la obtención de mobiliario, libros, material de enseñanza, reparaciones, materiales del edificio y a sufragar otros gastos que no son de carácter ordinario, previo Acuerdo de autorización del Poder Ejecutivo".

Considerando: Que los gastos efectuados con los Fondos Especiales no fueron hechos en la obtención de mobiliario, libros, materiales de enseñanza, reparaciones u otros objetos para los cuales están destinados o si fueron hechos en tales objetos, no aparecen comprobantes de compra, tales como facturas, recibos, u otros documentos similares, es visto que tales gastos no se hicieron de conformidad con lo establecido y mandado por el citado Artículo 336 del Reglamento General de Educación Media, ya que los pagos de Personal Docente son gastos de carácter ordinario en cualquier establecimiento del tipo del Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", y por consiguiente no caen bajo la denominación de aquellos gastos a que destina el mismo Artículo los llamados Fondos Especiales.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Denegar la solicitud presentada por el Profesor Héctor Emilio Gravina, de las generales expresadas, contraída a pedir se emita Acuerdo autorizando el gasto de la canti-

dad de (L 15.088.66) que fue tomado de los Fondos Especiales del Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1427

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de mayo del presente año, el nombramiento de María Dolores Padilla, barrendera de la Escuela Urbana "Monseñor E. Fiallos", de esta ciudad, autorizado mediante Acuerdo N° 562 del 29 de febrero anterior.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1428

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Argelia de Alvarez, Profesora Auxiliar (Interina), de la Escuela Urbana José T. Reyes, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Lidia M. de Zelaya, que goza de licencia por seis semanas. (A partir del 15 de abril).

Carlos Amílcar Córdova, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Pueblo Nuevo, Municipio de Cedros, como aumento de personal. (A partir del 15 de abril).

Esperanza G. Escobar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de San Ignacio, en sustitución del Profesor Justo Pastor Moncada, a partir del 20 de abril.

Carmen Uriarte, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Manuel Soto".

para hacer licencia por maternidad a la Profesora Donatila Rivera de Avila, por el término de seis semanas a partir del 20 de abril.

Enrique Chávez, Director de la Escuela Urbana Municipio de Lepaterique, en sustitución del Profesor Salvador Bonilla, que renunció. (A partir del 20 de abril).

Aracely Ortiz de Salazar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Guaymaca, en sustitución de la Profesora Esmelia Escoto, que pasa otro a puesto. (A partir del 20 de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, Reformado con el Decreto N° 111 de 16 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1429

Tegucigalpa D. C., 16 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Cristina Hernández, Profesora Auxiliar Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea San Martín, Municipio de Choluteca, en sustitución de Manfri García que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Mirtala de Cerrato, Profesora Auxiliar Escuela Rural "Julia Zelaya", de la aldea de Monjarás, Municipio de Marcovia, en sustitución de Julián Alvarez quien es destituido de su cargo por faltas en el Servicio (Aplicación injusta de castigos corporales). (A partir del 6 de mayo).

Auristela Silva, Profesora Auxiliar Escuela Rural "Julia Zelaya", de la aldea Monjarás, Municipio de Marcovia, en sustitución de Natividad Euceda, a quien se le cancela su nombramiento por haber abandonado su puesto. (A partir del 5 de mayo).

Sofía Betancourt, Profesora Auxiliar Escuela Rural "He-

riberto Guillén", de la aldea San Francisco, Municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Georgina Narváez, que renunció. (A partir del 3 de mayo.)

Jesús Moncada, Director Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea La Enea, Municipio de Morolica, en sustitución de María Lucila Baquedano que abandonó el puesto. (A partir del 1° de mayo).

Irma de Ordóñez, Profesora Auxiliar (interina) Escuela Urbana "18 de Noviembre", del Mpio. de Choluteca, en sustitución de Estela Sánchez, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del año escolar y sin goce de sueldo. (A partir del 8 de mayo).

Flora Rivera, Sub-Directora Escuela Rural de la aldea El Naranjal, Municipio de El Corpus, en sustitución de Pedro Ortiz Lagos, quien es separado de su cargo. (A partir del 15 de mayo).

Sergio Díaz, Sub-Director Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Los Limones, Municipio de Pespire, en sustitución de Rubén Carrasco, que renunció. (A partir del 1° de mayo).

Braulio Galeas Osorto, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar Escuela Rural "Fray Lázaro", aldea Fray Lázaro, Municipio de Choluteca, con iguales funciones a la Rural de la aldea de Agua Caliente de Linaca, del mismo Municipio. (Aumento de personal). (A partir del 1° de mayo).

Urbana Vargas, Sub-Directora Escuela Rural "Progreso Infantil", de la aldea El Cedrito, Municipio de El Triunfo. (Aumento de personal). (A partir del 15 de mayo).

Lilia Graciela Rodríguez, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de El Triunfo. (Aumento de personal). (A partir del 15 de mayo).

Hernán Mendieta, Sub-Director de la Escuela "José Trinidad Cabañas", de la Aldea Los Araditos, Municipio de Apacilagua, en sustitución de Deris Alberto Peña Velásquez, que pasa a otra Escuela. (A partir del 1° de mayo).

Deris Alberto Peña Velásquez, Sub-Director de la Escuela Rural de la Aldea San José, Municipio de Orocuina. (Aumento de personal). (A partir del 1° de mayo).

(CONTINUARA)

AVISOS

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PREPARACIÓN ORAL" del cual acompaño descripciones por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
12 D. 64. y 12 E. 65

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 7 de diciembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Supremo Gobierno Militar.—Ministerio de Recursos Naturales.—Los suscritos, Davis Joseph Adams, mayor de edad, casado, empresario industrial, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte N° E463493 de dicho país; Gustin Helling F., mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y Geólogo, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte N° 2205498 de dicho país; Fernando Ferrari, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público y Representante de Empresas Extranjeras, portador de la

Tarjeta de Identidad Convalidada N° 25, Folio 190 Tomo 1A de Tegucigalpa, D. C., con el debido respeto comparecemos ante Vos, solicitando una zona minera de doscientas hectáreas, situada en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, siendo productora de oro, plata, plomo y otros minerales que llevará por nombre "General Florencio Xatruch", siendo sus límites los siguientes: al Norte, cerro Las Moras; al Sur, Concordia; al Este, Portillo de La Horca, y al Oeste, quebrada El Gallo y La Loma.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.—(f) Davis Joseph Adams.—(f) Gustin Helling F.—(f) Fernando Ferrari".—Tegucigalpa D. C., 6 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓÑEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales
por la ley.

12 y 22 D. 64. y 2 E. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 4 de diciembre de 1964, se admitió la siguiente solicitud: "Se solicita una zona minera.—Supremo Gobierno Militar.—Ministerio de Recursos Naturales.—Los suscritos, Davis Joseph Adams, Empresario, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte N° E463493 expedido por el Gobierno de dicho país; Gustin Helling F., mayor de edad, casado, Ingeniero-Geólogo, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte N° 2205498 de dicho país; Fernando Ferrari, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y Representante de Industrias Extranjeras, hondureño, y portador de la Tarjeta de Identidad Convalidada N° 25, Folio 190, Tomo 1A, Tegucigalpa, D. C., con el debido respeto comparecemos ante Vos solicitando una Zona Minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos ejidales del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, que produce oro, plata y otros minerales y que llevará el nombre de "Plata Fina", siendo sus límites los siguientes: al Norte, quebrada El Gallo; al Sur, Cerro Uyuca, Carretera de Oriente de por medio; al Este, San Antonio de Oriente, y al Oeste,

te, lugar llamado Zuringa.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 4, 1964.—(f) Davis J. Adams.—(f) Gustin Helling F.—(f) Fernando Ferrari".—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1964.

SALOMÓN ORDÓÑEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales
por la ley.

12 y 22 D. 64. y 2 E. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 4 de diciembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se solicita una zona minera.—Supremo Gobierno Militar.—Ministerio de Recursos Naturales.—Los suscritos, Davis Joseph Adams, Empresario, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte N° E463493 expedido por el Gobierno de dicho país; Gustin Helling F., mayor de edad, casado, Ingeniero-Geólogo; ciudadano de los Estados Unidos de América y portador del Pasaporte N° 2205498 de dicho país; Fernando Ferrari, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y Representante de Industrias Extranjeras, hondureño y portador de la Tarjeta de Identidad convalidada N° 25, Folio 190, Tomo 1A, Tegucigalpa, D. C., con el debido respeto comparecemos ante Vos, solicitando una zona minera de doscientas hectáreas, situada en terrenos ejidales del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de "Francisco Morazán", que produce plata, oro y otros minerales y que llevará el nombre de "La Plomosa", siendo sus límites los siguientes: al Norte, cerro Las Moras; al Sur, Concordia; al Este, Túnel La Plomosa, y al Oeste, Túnel La Horca, declaramos que poseemos el capital necesario y los servicios técnicos adecuados para iniciar una explotación en gran escala.—Tegucigalpa, D. C., diciembre 4 de 1964.—(f) Davis J. Adams.—(f) Gustin Helling F.—(f) Fernando Ferrari".—Tegucigalpa, D. C., diciembre 7 de 1964.

SALOMÓN ORDÓÑEZ M.,
Ministro de Recursos Naturales
por la ley.

12 y 22 D. 64. y 2 E. 65

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de marzo

del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de representante de la Standard Oil Company, S. A., Limited, Sociedad Anónima domiciliada en la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, New York, 20, N. Y., carácter que acreditado con el Poder que debidamente autenticado corre agregado a las diligencias que en esta misma fecha presento para el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica "Engro", de donde pido ser razonado, con todo respeto pido que previos los trámites legales y el pago de los impuestos respectivos, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica:

ENGRO

(Etiqueta) la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio los fertilizantes químicos que fabrica y cuya marca de fábrica usa en todas las formas usuales en el comercio y que consiste en una etiqueta donde el color blanco se emplea en la parte superior del saco o funda que contiene el producto (Fertilizante Químico); inmediatamente debajo una franja color verde de forma irregular y luego otra franja rectangular de color blanco, seguida por otra franja color azul de forma semejante a la verde; finalmente, la parte inferior también de color blanco. Esta marca de fábrica fue registrada en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de la República Dominicana con el N° 12.647, el 15 de abril de 1963, y se encuentra actualmente en vigor de conformidad con el certificado que debidamente autenticado acompaño. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
12 y 22 D. 64. y 2 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Representante de la firma Standard Oil Company, S. A., Limited, del domicilio de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas principales en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York 20, N. Y., Estados Unidos de América, carácter que acreditado con el Poder debidamente legalizado que acompaño pasa que se agregue a las diligencias, con todo respeto comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENCAP

la que usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio Productos Agrícolas en General, y la cual se usa en distintas formas, estilos y tamaños, sobre los envases que contienen el producto, en todas las formas usuales en el comercio. Esta marca de fábrica fue registrada en la República de Colombia en el Registro de Propiedad Industrial, bajo el N° 55.778, el día 27 de enero de 1964, y se encuentra actualmente en vigor de conformidad con el Certificado que debidamente autenticado acompaño asimismo. Acompaño además el Contrato de Agencia, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
12 y 22 D. 64. y 2 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hilsdorf & Nelson Farm, Inc., corporación del Estado de Washington, domiciliada en Lak Washington Blvd. & N. E. 59th St., Houghton, Estado de Washington, Esta-

dos Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Argentina con el número 637.789, el 10 de agosto de 1964, por un período de diez años, para distinguir productos de agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, y animales vivos; consistente en la palabra:

NICHOLS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo tamaño, color y tipo de letra.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 D. 64. y 2 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Lepetit S. p. A., domiciliada en 8, Vía Roberto Lepetit, ciudad de Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 165.877, el 15 de julio de 1964, por un período de veinte años, para distinguir productos químicos farmacéuticos, consistente en la palabra:

NORMOSPAS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 D. 64. y 2 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Belge de L'Azote et des Produits Chimiques du Marly, Sociedad Anónima, domiciliada en 4 Boulevard Pieroot, Liège, Bélgica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FRAGIVIX

para distinguir: productos farmacéuticos y especialidades, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A. W. Faber-Castell, domiciliada en Stein bei Nürnberg, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 169.412, el 11 de enero de 1913, renovada por diez años a contar del 13 de noviembre de 1962, para distinguir: lápices, lápices de colores, lápices para dibujo, lápices para copia y de tinta, borradores, reglas de cálculo, reglas corrientes, esquadras, gramiles, canuteros, tinteros y hules; consistente en el nombre "A. W. Faber-Castell" y dos dibujos,

A. W. FABER "CASTELL"

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 D. 64. y 2 E. 65.

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 D. 64. y 2 E. 65.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y ocho centésimas de vara, sito en el barrio Lempira de la ciudad de Comayagüela, que tiene los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, terreno de Cristina Kenemund, treinta y dos metros, calle de por medio; al Sur, con lote cincuenta y uno, treinta y un metros ochenta centímetros; al Este, calle de por medio, con lotes cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, dieciséis metros cincuenta centímetros, y al Oeste, terrenos de la Kenemund, diez metros, cerca de por medio. En este terreno existe una casa de dos pisos, en construcción, de doce varas de frente por seis de fondo de dos piezas cubierta de tejas; más una construcción de madera de centro de trece varas de frente por cuatro de fondo, dividida en dos piezas. Dicho inmueble se encuentra inscrito

con el número 112, folios 163-164, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad a favor del señor Abraham Nazar Bonilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de seis mil lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Nazar Bonilla es en deberle al señor Benjamín Henríquez.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR, Srio.

Del 23 N. al 15 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de

CONVOCATORIA

"La Equitativa, S. A." autorizada por el Consejo de Administración, convoca a todos sus Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar un asunto comprendido en el Artículo N° 28 de sus Estatutos.

La sesión se llevará a cabo el día 15 de diciembre a las 3:00 p. m., en el local de sus oficinas, ubicadas en el barrio Miramez, carretera de Olancho.

Si para el día fijado no se reúne el quorum que mandan sus Estatutos, la sesión se llevará a cabo al día siguiente a la misma hora, con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER, Secretario del Consejo de Administración.

Del 27 N. al 15 D. 64.

lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará el vehículo siguiente: "Un carro Marca Land Rover, color azul, en buen estado de funcionamiento, de propiedad del señor Julio Rigoberto Rendón, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle dicho señor Rendón al señor Andrés Roberto Bustillo; habiendo sido valorado dicho vehículo por los Peritos nombrados por este Juzgado, en la cantidad de "mil setecientos lempiras exactos", se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1964.

EDGARDO ALVAREZ ROMERO, Srio. P. L.

Del 3 al 14 D. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Lotes de terreno: Números, Uno, Cinco, Siete, Nueve, Once y Trece del Bloque "L" de cuatro mil ochocientos treinta y siete varas cuadradas con ochentiséis centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros seis centímetros, con lote número Uno Bloque "M", calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros, once centímetros, con lotes Tres, Cuatro, y Cinco del Bloque "K", calle de por medio; al Este, ciento dieciséis metros cuarenta y siete centímetros con lotes Dos, Tres, Cuatro, Seis, Ocho, Diez, Doce y Catorce del Bloque "L"; y al Oeste, ochenta y seis metros treinta y ocho centímetros con Lotes Dos, Tres, Cinco y Siete del Bloque "O", calle de por medio; ubicado en la Colonia "La Primavera" en Comayagüela, en el Caserío de Tilmarque; se encuentra inscrito a favor de Calvin H. Merriam con el número 78, folios del 98 al 99 del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; cuyo valor asciende a la cantidad de veintiséis mil lempiras fijado de común acuerdo por las partes; y se rematará para hacer efectiva la cantidad de diez mil seiscientos sesenta y seis lempiras veintidós centavos, más intereses vencidos y costas, que el señor Calvin H. Merriam es en deberle a la Sociedad "Banco de la Propiedad, S. A.", advirtiéndose que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 30 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA, Secretario.

Del 5 al 29 D. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | CIBOS | | MON. METALICA | |
|---------------|----------|----------|----------|--------|---------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 1.98 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.792 | 0.804 | 0.80 | | 0.792 | 0.804 |
| Quetzal | 1.98 | 2.01 | 2.00 | | 1.98 | 2.01 |
| Colonas | | | | | | |
| C. K. | 0.298868 | 0.308396 | 0.301887 | | 0.298868 | 0.308396 |
| Córdoba | 0.282857 | 0.287143 | 0.285714 | | 0.282857 | 0.287143 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | | | |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | Dólares | Lempiras |
|------------------|---------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.80 | L 5.80 |
| Franco Belga | 0.0201 | 0.0402 |
| Franco Francés | 0.2040 | 0.4080 |
| Franco Suizo | 0.2315 | 0.4630 |
| Marco Alemán | 0.2517 | 0.5034 |
| Florin | 0.2768 | 0.5536 |
| Corona Sueca | 0.1948 | 0.3896 |
| Peseta | 0.0168 | 0.0336 |
| Lira | 0.00160 | 0.00320 |
| Dólar Canadiense | 0.9275 | 1.8550 |

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.